



CUT: 125422-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2259 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 28 SET. 2017

VISTO:

El escrito signado con CUT N° 125422-2016, presentado por Municipalidad Distrital de Santiago, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.04.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 208° de la citada Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.04.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resolvió sancionar a la Municipalidad Distrital de Santiago, con una multa equivalente a DOS PUNTO UNO (2.1) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) vigentes a la fecha de pago, por utilizar agua subterránea proveniente del pozo IRHS-65, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 422,615 mE – 8'432,486 mN, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, sin el derecho de uso de agua correspondiente, infringiendo el Artículo 120° numeral 1 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos,



concordante con el Artículo 277°, literal "a" de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, el señor César Augusto Salazar Carpio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.04.2017, solicitando que se deje sin efecto dicha resolución por ser de ley, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

1. Señala que el pozo materia del presente, se encuentra operativo a cargo de una JASS y que la Municipalidad Distrital de Santiago, no es titular de dicho pozo;
2. Adjunta el Informe N° 056-2017 SGPA/MDS, donde la Sub Gerencia de Patrimonio, donde indica de manera muy breve que la Municipalidad no es titular del pozo IRHS-65;

Que, mediante escrito de fecha 16.08.2017, el señor Jaime Domingo Acuña Pacheco, en calidad de Gerente del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SEMAPAS de la Municipalidad Distrital de Santiago, amplía su respuesta indicando que el poco IRHS-65, no pertenece a la Municipalidad Distrital de Santiago, ya que cuenta con su propia junta administradora;

Que, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)"; de observado el Acta de Notificación obrante a folios 18 de los actuados, se desprende que la recurrida fue notificada con fecha 25.04.2017, y el Recurso Administrativo de Reconsideración fue presentado con fecha 07.07.2017; es decir, fue presentado en forma extemporánea;

Que, mediante Informe Legal N° 2747-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, considera que debe declararse Improcedente el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santiago, contra la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.04.2017;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Sub dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santiago, contra la Resolución Directoral N° 872-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.04.2017, Por lo tanto, **CONFIRMAR** la recurrida en todos sus extremos, de acuerdo a las fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santiago, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha